

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. AÑO 2021.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Entidades y Asociaciones Deportivas para la promoción de la actividad física y el deporte, así como para la organización, en el término municipal de Cartagena, de eventos deportivos, el desarrollo de actividades físico-deportivas fomento de la práctica deportiva en cualquiera de sus disciplinas y vertientes.

2.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación:

3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un **IMPORTE TOTAL de 530.000 € (QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS)**, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Programa A: Promoción y Desarrollo del Deporte a Entidades y Asociaciones Deportivas.

Aplicación presupuestaria nº 2021.02003.3410.48205, (RC n.º 2021.2.0010881.000) hasta un importe de 490.000 € (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS).

- Programa B: Mejoras en instalaciones deportivas.

Aplicación presupuestaria n.º 2021.02003.3410.78006 (RC n.º 2021.2.0010883.000) hasta un importe de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS).

3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1.RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3.GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con lo actividad del club durante el año 2021 y referidos o los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicos.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantero o asimilados o estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de club o de los jugadores.

- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivos.
- Cuotas de afiliación o seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos a competiciones federadas o regladas
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medios pensiones y pensiones completos), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosos.
- No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de lo subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos; nóminas TCI y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o de establecimientos de restauración. Como justificantes de gastos de desplazamientos en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetro recorrido y el importe de lo manutención.

Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionales relacionados en el anterior aportado, sólo tendrán lo consideración de gasto subvencionables en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por lo entidad beneficiario que deberá presentar lo Declaración previsto en el art. 12 de esta convocatoria.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

Lo justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.

Las mejoras en la instalación deportiva propuestas por las Entidades con acuerdo – marco de cesión temporal de uso y gestión que sean validadas por la unidad de Instalaciones Deportivas de la Concejalía de Deportes y que hayan sido solicitadas en la presente convocatoria.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarios en este procedimiento, las entidades y asociaciones deportivas que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de

Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

Además, deberán disponer de los recursos e infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades propuestas.

Las asociaciones deberán tener renovada su inscripción durante el primer trimestre de 2021 en el Registro de Asociaciones, en cumplimiento de lo establecido en el actual “Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales” del Ayuntamiento de Cartagena.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Deportes, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las entidades incursoas en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 y las incursoas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- b) Las entidades que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2022, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

La solicitud, según modelo normalizado, Instancia y Anexos, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal (**ANEXO I**).

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es el Coordinador de Actividades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o persona que lo sustituya.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Deportes D. Diego Ortega Madrid, según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

En la fase de pre-evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- El Concejal Delegado de Deportes, que actuará en calidad de presidente.
- El Coordinador de Actividades Deportivas o persona que lo sustituya
- El Jefe de Instalaciones Deportivas.
- Dos monitores deportivos de la Concejalía de Deportes.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será la Secretaria de la Concejalía de Deportes, que actuará con voz, pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A LA SOLICITUD A PRESENTAR Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia general dirigida a la Concejalía de Deportes.
- Proyecto deportivo para el que se solicita la subvención.
- Las entidades con acuerdo – marco de cesión temporal de uso y gestión de los campos de fútbol, podrán presentar una memoria técnica descriptiva de las mejoras que propone para las instalaciones deportivas, con indicación del coste total y del que se asumiría con cargo a esta convocatoria.
- Además, deberán presentarse tres presupuestos distintos de las mejoras propuestas. Estas solicitudes deberán ser evaluadas por el Departamento de Instalaciones Deportivas de la Concejalía de Deportes.
- Cuando el proyecto deportivo esté vinculado a menores deberán aportarse los Certificados de Delitos de naturaleza sexual expedidos por la autoridad competente, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores.
- En el caso de tener la entidad, jugadores, entrenadores o personal extranjero deberá presentar los requisitos exigidos a tal efecto, recogidos en el Código de Extranjería de 5 de septiembre de 2018, derivado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Los balances económicos del año actual y del anterior. Dichos balances deberán estar separados en ingresos y gastos y estar computados todos los conceptos que influyen en la economía de la entidad (a título informativo y no limitativo, tales como ingresos de socios, de deportistas o usuarios, publicidad, alquileres, sorteos, gastos de nóminas, compras de productos, materiales, etc). Además, deberá indicarse si la entidad tiene deudas con terceros o entidades bancarias y sus cuantías.

El proyecto deportivo deberá ser detallado y hacerse constar la denominación, fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, descripción de las actividades, metodología, destinatarios con perfil y número, instalaciones deportivas y recursos humanos, calendarización, presupuesto anual de gastos e ingresos e indicadores de evaluación y curriculum del cuerpo técnico y de la Dirección Deportiva.

La viabilidad del proyecto deportivo nunca deberá depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que deben ser viables en lo sustancial por medios económicos propios.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En cuanto a los proyectos deportivos, para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios de los ANEXOS A y B.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante una proporción directa.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una relación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Las cuantías asignadas a cada modalidad deportiva tienen carácter orientativo, pudiendo ser modificadas atendiendo a la totalidad de solicitudes recibidas. Del mismo modo, la dotación presupuestaria para el ejercicio 2021 podría no ser concedida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir por la Concejalía de Deportes.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp, y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaran éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como **(ANEXO II)**.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de **UN MES**, o directamente

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de **DOS MESES**. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención, **una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del web municipal www.cartagena.es.

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención (**ANEXO III**) se realizará en el plazo y forma prevista en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2021, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

Memoria de ejecución justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Memoria económica firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2021 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar las facturas ordenadas conforme al listado original y fotocopia de las facturas para su estampillado. En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. presentarán, además, extracto bancario del pago de los consumos correspondientes al año 2021.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la entidad solicitante (socios, asociados).
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.

- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago. Si se trata de gasto en seguros, presentarán fotocopia de la póliza de seguro y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.
- Justificantes de pago realizados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que todas las actividades comprendidas en el proyecto deportivo están subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen.

Del mismo modo, cuando la cuantía a recibir sea de más de 10.000 €, deberá incluirse, con cargo a la entidad, el logotipo publicitario de la marca turística de Cartagena. Dicho logotipo será solicitado a la Concejalía de Deportes.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2020).

Además, las entidades estarán obligadas a asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento que la Concejalía de Deportes establezca para el cumplimiento de los proyectos de promoción deportiva. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente que será el encargado de facilitar la información necesaria sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

La Concejalía de Deportes podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE de Protección de Datos 2016/679.

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: “Devolución Subvención a Entidades y Asociaciones Deportivas de la Concejalía de Deportes 2021”.

El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

21.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Entidades y asociaciones deportivas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la promoción del deporte, así como para el mantenimiento e inversión en los campos de deporte, Año 2021. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes

públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Así lo propone y firma la Concejal del Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes, en Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández.

ANEXO A

PROGRAMA A: Promoción y desarrollo del Deporte a Entidades y Asociaciones deportivas.

ANEXO A.1

A.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del BALONMANO. 34.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.

2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.

3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.

4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.

5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**

2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:

-Equipos federados Senior de 2ª y 1ª División (balonmano-sala). Hasta un máximo de **50 puntos**.

-Equipos federados (balonmano sala). Hasta un máximo de **2 puntos (por equipo)**.

-Eventos de promoción del Balonmano Playa. Hasta un máximo de **15 puntos**.

-Clasificados para campeonatos nacionales. Hasta un máximo de **10 puntos (por equipo)**.

ANEXO A.2

A.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del ATLETISMO. 38.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Asistencia a Campeonatos de España por clubes. Hasta un máximo de **20 puntos (por equipo)**.
 - Asistencia a Campeonatos de España infantil, cadete, junior o promesa. Hasta un máximo de **20 puntos (por equipo)**.
 - Equipo de 1ª División Nacional. Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).
 - Equipo en categoría División de Honor. Hasta un máximo de **30 puntos** (por equipo)
 - Organización/Colaboración en Eventos Deportivos. Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO A.3

A.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del VOLEIBOL. 15.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipo Senior en competiciones nacionales. Hasta un máximo de **50 puntos**.
 - Equipos federados en competición regular en la presente temporada. Hasta un máximo de **3 puntos** (por equipo).
 - Sección de V o l e y -Playa. Hasta un máximo de **5 puntos**.

ANEXO A.4

A.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del TENIS DE MESA. 16.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos:**
 - Participación en División de Honor Nacional. Hasta un máximo de **50 puntos**.
 - Participación en División Nacional Femenino. Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Competiciones autonómicas. Hasta un máximo de **10 puntos** por equipo.

ANEXO A.5

A.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del FÚTBOL BASE. 63.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Clubes que gestionan campos de tierra. Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Clubes que gestionan escuelas de fútbol base abiertas a todos los jóvenes. Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Clubes que gestionan instalaciones deportivas asumiendo los gastos energéticos. Hasta un máximo de **70 puntos**.

ANEXO A.6

A.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del FÚTBOL 11 AFICIONADO. 80.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipo fútbol 11 en Tercera División/2ª División Femenina. Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en Preferente. Hasta un máximo de **25 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en 1ª Autonómica. Hasta un máximo de **6 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en 2ª Autonómica. Hasta un máximo de **4 puntos**.
 - Clubes que gestionan complejos polideportivos de fútbol y otras modalidades deportivas. Hasta un máximo de **30 puntos**

ANEXO A.7

A.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del BALONCESTO. 59.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipo categoría femenina de ámbito nacional. Hasta un máximo de **30 puntos**.
 - Equipos que hayan participado en competiciones federadas de ámbito nacional. **Hasta 15 puntos**.
 - Equipos que hayan participado en competiciones federadas de ámbito autonómico. Hasta **5 puntos**.
 - Equipos federados clasificados en la primera vuelta 2020 para finales A4 (Final Four) categoría A/especial. Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO A.8

A.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los DEPORTES DE RAQUETA. 15.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos deportivos. Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Organización de eventos de carácter nacional consolidados por la entidad. Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Organización de torneos de ámbito nacional con antigüedad superior a diez años. Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Clubes que gestionan instalaciones propias con más de 200 socios. Hasta un máximo de **20 puntos**.

ANEXO A.9

I.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la GIMNASIA 37.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos en competiciones autonómicas. Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Clasificación para participar en campeonatos de España. Hasta un máximo de **30 puntos**.
 - Clasificación para participar en campeonatos internacionales. Hasta un máximo de **40 puntos**.

ANEXO A.10

J.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la NATACIÓN/TRIATLÓN. 25.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación tecnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Club olímpico. Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club alto nivel. Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Club con deportista olímpico. Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club con deportista alto nivel. Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Club con técnicos olímpicos. Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club con técnicos de alto nivel. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- Resultados Campeonatos de España (categorías inferiores). Hasta un máximo de **25 puntos**.
 - Escuela de triatlón base federada. Hasta un máximo de **20 puntos**.

ANEXO A.11

J.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las ACTIVIDADES Náuticas. 15.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos deportivos en Campeonato de España federados. Hasta un máximo de **25 puntos**.
 - Méritos deportivos en Campeonatos Internacionales. Hasta un máximo de **35 puntos**.
 - Programación/ Organización de eventos autóctono. Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Escuela de vela federada. Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO A.12

J.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del CICLISMO. 20.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Escuelas de Ciclismo Escolar. Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Programación/ Organización de Pruebas Interclub. Hasta un máximo de **5 puntos** (por prueba).
 - Escuela Trialbici. Hasta un máximo de **5 puntos** (por escuela).
 - Organizador de Marchas Cicloturistas en carretera. Hasta un máximo de **5 puntos** (por evento).
 - Equipo cadete y/o juvenil en carretera de ámbito nacional. Hasta un máximo de **30 puntos** (por equipo).

ANEXO A.13

J.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el deporte para personas con discapacidad. 10.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Programación/Asistencia a Campeonatos de España. Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Trofeos, medallas en Campeonatos de España. Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Programación/Asistencia a Campeonato de ámbito autonómico. Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO A.14

J.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de otros proyectos de promoción deportiva. 63.000€.

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

- 1.Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 2.Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 3.Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 4.Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
- 5.Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

- 1.Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2.Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Proyecto de oferta polideportiva en barrios y diputaciones. Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Méritos deportivos. Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Entidades deportivas que mantengan y conserven las instalaciones municipales a su cargo. Hasta un máximo de **40 puntos**.

ANEXO B

PROGRAMA B: MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.....40.000€.

1. Urgencia de las mejoras propuestas. Hasta un máximo de **10 puntos**.
2. Co-financiación en el desarrollo de las mejoras. Hasta un máximo de **20 puntos**.
3. Interés Deportivo-social de la Concejalía de Deportes en las mejoras propuestas. Hasta un máximo de **50 puntos**.